

D 22/34BIS/10

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Presidente Municipal y Roberto López Lara, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 14 de septiembre de 2010, se aprobó el Decreto Municipal número D 22/34BIS/10, relativo a la iniciativa de decreto municipal con dispensa de trámite, que autoriza la contratación de un financiamiento para ejercerse en inversión pública productiva, ante la banca de desarrollo, instituciones de crédito y/o contratistas que ofrezcan las mejores condiciones de endeudamiento y la mejor tasa de interés, hasta por \$1,100'000,000.00 (mil cien millones de pesos 00/100 M.N.), que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

PRIMERO. Se aprueba por mayoría calificada la contratación de un financiamiento ante la Banca de Desarrollo, Instituciones de Crédito y/o Contratistas, que ofrezcan las mejores condiciones de endeudamiento y la mejor tasa de intereses, hasta por la cantidad de \$1,100'000,000.00 (mil cien millones de pesos 00/100 M.N.), pagaderos en un plazo que no exceda de 25 (veinticinco) años, incluyendo gastos conexos, el impuesto al valor agregado, las comisiones por parte del Banco acreditante y/o Instituciones de Crédito y/o la fuente de financiamiento, y en su caso los intereses en periodo de inversión y/o gracia, así como demás gastos necesarios en virtud de la presente autorización, por lo que se faculta al Tesorero Municipal para que lleve a cabo la negociación de la deuda, en las mejores condiciones de crédito, facultando a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, para que conozca la decisión del Tesorero Municipal, respecto a las condiciones de crédito y su contratación.

SEGUNDO. El crédito se destinará precisa y exclusivamente para Estudios, Proyectos, y las obras de infraestructura pública señaladas en el cuerpo del presente instrumento, así como compra o arrendamiento de maquinaria necesaria, incluyendo el refinanciamiento, los gastos conexos, el IVA correspondiente, las comisiones por parte del Banco acreditante o la fuente de financiamiento y en su caso los intereses en periodo de inversión y/o gracia.

TERCERO. Por mayoría calificada se autoriza a afectar en garantía de cumplimiento y/o fuente de pago, de todas y cada una de las obligaciones que

CUARTO. En caso de requerirse, se autoriza al Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal a celebrar con el Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Finanzas un contrato de mandato irrevocable para actos de dominio para que este último pague a nombre y por cuenta del Municipio las obligaciones vencidas y no pagadas, con cargo a las participaciones que en ingresos federales y estatales le corresponden.

QUINTO. En caso de resultar necesario, se autoriza al Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal para que gestione y obtenga del Ejecutivo del Estado su conformidad para que en garantía de cumplimiento se constituya en Deudor Solidario y/o Aval, afectando las participaciones que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SEXTO. Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal para que realicen de manera indistinta las gestiones necesarias para el debido cumplimiento del presente decreto. Asimismo, se autoriza a los servidores públicos antes señalados para que de manera conjunta suscriban los instrumentos contractuales derivados de la presente autorización.

SÉPTIMO. Se autoriza por mayoría calificada al Tesorero Municipal para que en su caso, constituya un fideicomiso o bien registre el empréstito materia de la presente autorización en alguno de los fideicomisos de administración y pago constituidos para tales fines, y cuyos efectos legales se autorizan a trascender el tiempo necesario para operar como garantía de pago respecto del presente financiamiento, así como afectar en dicho instrumento las participaciones presentes y futuras que en ingresos estatales y federales le correspondan a este Municipio.

OCTAVO. Se autoriza al Tesorero Municipal para que realice las adecuaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto, así como para determinar la institución con la que se contratará el financiamiento, ello derivado de los análisis que practique a las propuestas realizadas.

TRANSITORIOS

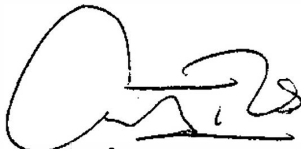
PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal.

Estado de Jalisco, así como a la Auditoría Superior del Estado, en un plazo que no exceda de los treinta días naturales posteriores a la publicación del presente.

CUARTO. Notifíquese esta resolución al Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal, para su conocimiento y cumplimiento dentro de la esfera de competencia que les corresponde y en los términos de las responsabilidades asignadas en este decreto, así como para los efectos legales procedentes.

En mérito de lo anterior, se ordena se le dé el debido cumplimiento.

Guadalajara, Jalisco. 15 de septiembre de 2010.



JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE GUADALAJARA



ROBERTO LÓPEZ LARA
SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO